



Asamblea General

Distr. general
8 de abril de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

31^{er} período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 24 de marzo de 2016

31/23. Promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Recordando también las disposiciones pertinentes de los principales tratados internacionales de derechos humanos, en particular el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño, los artículos 1 y 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los artículos 10 g) y 13 c) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer,

Recordando además las resoluciones aprobadas por la Asamblea General sobre la cuestión del deporte y los Juegos Olímpicos, en particular sus resoluciones 67/17, de 28 de noviembre de 2012, 68/9, de 6 de noviembre, 69/6, de 31 de octubre de 2014, y 70/4, de 26 de octubre de 2015, relativa esta última a la construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico, en la que la Asamblea reconoció la valiosa contribución del deporte a la promoción de la educación, el desarrollo, la paz, la cooperación, la solidaridad, la equidad, la inclusión social y la salud en los planos local, regional e internacional, y observó que, como se había declarado en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹, el deporte podía contribuir a la creación de un entorno de tolerancia y comprensión entre los pueblos y las naciones,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión del deporte y de los derechos humanos, en particular las resoluciones 13/27, de 26 de marzo de 2010, 18/23, de 30 de septiembre de 2011, 24/1, de 26 de septiembre de 2013, 26/18, de 26 de junio de 2014, y 27/8, de 25 de septiembre de 2014,

¹ Resolución 60/1 de la Asamblea General.

GE.16-05761 (S) 110416 110416



* 1 6 0 5 7 6 1 *

Se ruega reciclar



Observando que la Carta Olímpica, entre sus principios fundamentales del olimpismo, dispone que toda persona debe tener la posibilidad de practicar deporte, sin discriminación de ningún tipo y en consonancia con el espíritu olímpico, que requiere un entendimiento mutuo basado en la amistad, la solidaridad y el juego limpio,

Reconociendo el potencial del deporte como idioma universal que contribuye a educar a las personas en los valores del respeto, la dignidad, la diversidad, la igualdad, la tolerancia y la equidad como medio de lucha contra todas las formas de discriminación y de promover la inclusión social de todos,

Reconociendo también que el deporte y los grandes acontecimientos deportivos pueden servir para promover el conocimiento, la comprensión y la aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reconociendo además la necesidad imperiosa de que las mujeres y las niñas practiquen el deporte y de que mejore, a tal efecto, su participación en acontecimientos deportivos en los planos nacional e internacional,

Reconociendo que el deporte y los grandes acontecimientos deportivos pueden educar a los jóvenes del mundo y promover su integración por medio del deporte practicado sin discriminación de ningún tipo y en consonancia con el espíritu olímpico, lo cual requiere comprensión, tolerancia, juego limpio y solidaridad entre las personas,

Observando los principios fundamentales del olimpismo, consagrados en la Carta Olímpica,

Reconociendo las actividades conjuntas que realizan el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional, la Oficina del Asesor Especial del Secretario General sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz y el sistema de las Naciones Unidas en ámbitos como el desarrollo humano, la mitigación de la pobreza, la asistencia humanitaria, la promoción de la salud, la prevención del VIH y el sida, la educación de los niños y los jóvenes, la igualdad de género, la consolidación de la paz y el desarrollo sostenible,

Reconociendo también la importancia de los Juegos Olímpicos de la Juventud a los efectos de inspirar a los jóvenes por medio de experiencias deportivas, culturales y educativas integradas y observando, a este respecto, la conclusión con éxito de los segundos Juegos Olímpicos de Invierno de la Juventud, celebrados en Lillehammer (Noruega) del 12 al 21 de febrero de 2016,

Reafirmando la necesidad de luchar contra la discriminación y la intolerancia cuando se manifiestan tanto dentro como fuera del contexto deportivo,

Reconociendo que el deporte, los Juegos Olímpicos y Paralímpicos y otros acontecimientos deportivos importantes, como la Copa Mundial de la Fédération Internationale de Football Association, se pueden utilizar para promover los derechos humanos y para reforzar su respeto universal, contribuyendo así a su plena efectividad,

Reconociendo la valiosa contribución que el llamamiento formulado por el Comité Olímpico Internacional para que se observe una tregua olímpica, también conocida como *ekejeiría*, podría aportar a la promoción de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo también la función sumamente importante que desempeñan los medios de comunicación en la promoción y la popularización del deporte y en la concienciación de la población acerca de los beneficios de practicarlo como elemento básico de un estilo de vida sano, contribuyendo de esa manera al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Reconociendo además que se debe alentar a los medios de comunicación a que informen sobre cómo el deporte puede traducirse en el respeto de los derechos humanos y promover la cohesión social y la aceptación de la diversidad y los valores del deporte, entre ellos, la integridad, el trabajo en equipo, la excelencia, el respeto, la tolerancia, el juego limpio y la amistad,

Acogiendo con beneplácito la celebración de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos en las ciudades de Río de Janeiro, Pyeongchang, Tokio y Beijing en 2016, 2018, 2020 y 2022, respectivamente, y destacando la oportunidad de promover los derechos humanos, especialmente mediante el deporte y el ideal olímpico,

Reconociendo que el deporte y los grandes acontecimientos deportivos pueden contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible² de fomentar la paz y el desarrollo sostenible y a la inclusión de las personas con discapacidad y la promoción de la no discriminación, teniendo en cuenta la necesidad de afrontar y prevenir las prácticas impropias de los interesados que participen en la organización y la preparación de acontecimientos deportivos, lo que puede dar lugar a violaciones y vulneraciones de los derechos humanos y afectar negativamente a los ámbitos económico, social y medioambiental,

Recordando la designación del 6 de abril como Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz y alentando la celebración de ese Día,

Consciente de que, para que las personas con discapacidad disfruten plena e igualitariamente de todos los derechos humanos y se respete su dignidad inherente, es preciso contar con la participación activa del deporte y los Juegos Olímpicos, reconociendo los esfuerzos realizados por los países anfitriones para crear un entorno sin barreras para las personas con discapacidad y destacando la necesidad de seguir aprovechando los esfuerzos desplegados en los Juegos Olímpicos de Invierno de 2014 en Sochi y en la Copa Mundial de la Fédération Internationale de Football Association de 2014 en el Brasil,

Reconociendo la necesidad de reflexionar más profundamente sobre el valor de los principios pertinentes consagrados en la Carta Olímpica y del buen ejemplo deportivo para lograr que se respeten y hagan efectivos universalmente todos los derechos humanos,

Reconociendo también la necesidad de apoyar la independencia y la autonomía del deporte y de mantener la integridad de los deportes en todos los aspectos mediante la buena gobernanza de los órganos ejecutivos deportivos y la aplicación efectiva e imparcial de las normas contra la corrupción y contra el dopaje y las demás normas pertinentes, sin perjuicio de los derechos humanos de los atletas,

1. *Toma nota con aprecio* del informe final del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre las posibilidades de utilizar el deporte y el ideal olímpico para promover los derechos humanos de todas las personas y reforzar el respeto universal hacia ellos³ y alienta a los Estados, las organizaciones deportivas nacionales, regionales e internacionales y otros interesados a que apliquen sus recomendaciones según proceda;

2. *Exhorta* a los Estados a que cooperen con el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional en sus esfuerzos por utilizar el deporte como instrumento para promover los derechos humanos, el desarrollo, la paz, el diálogo y la reconciliación durante el período en que se celebren los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, y con posterioridad, en particular mediante el respeto de la tregua olímpica;

² Resolución 70/1 de la Asamblea General.

³ A/HRC/30/50.

3. *Alienta* a los Estados a que promuevan el deporte como medio para luchar contra todas las formas de discriminación;

4. *Invita* a los Estados y las organizaciones deportivas nacionales, regionales e internacionales a que, cuando proceda, ejecuten nuevos programas o refuercen los programas existentes que brinden más oportunidades y faciliten el acceso sin barreras a los deportes para todos, en particular para los niños y los jóvenes, las personas con discapacidad y las mujeres y las niñas, y a que incrementen sustancialmente las oportunidades para la participación y el liderazgo de las mujeres en todas las esferas del deporte;

5. *Alienta* a los Estados y las organizaciones deportivas nacionales, regionales e internacionales a que mejoren la sensibilización y la educación en materia de derechos humanos, incluidos los valores del deporte, en el caso de los atletas, los entrenadores y otros responsables del deporte;

6. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas efectivas para hacer frente al vandalismo y la violencia durante los acontecimientos deportivos y en torno a ellos y alienta a las organizaciones deportivas nacionales, regionales e internacionales a que contribuyan con ese fin;

7. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre los Estados Miembros, las Naciones Unidas y sus organismos especializados, fondos y programas, el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional a fin de aprovechar al máximo el potencial del deporte para hacer una contribución importante y sostenible al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y alienta a los movimientos olímpico y paralímpico a que colaboren estrechamente con las organizaciones deportivas nacionales, regionales e internacionales en la utilización del deporte a tal efecto;

8. *Decide* celebrar, en su 32º período de sesiones, una mesa redonda sobre la posibilidad de utilizar el deporte y el ideal olímpico para promover los derechos humanos para todos, incluidas las personas con discapacidad;

9. *Decide también* seguir examinando esta cuestión de conformidad con su programa de trabajo.

64ª sesión
24 de marzo de 2016

[Aprobada sin votación.]
